



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 0295-24

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: WESLEY GERARDO HERRERA KELLY
Demandado: DISCOGRA LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2024-00063-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la actuación se advierte que el Juzgado que conoció del grado de consulta en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 69 del C.P.T. y de la S.S., fue devuelto a través de oficio calendado 15 de julio de 2024, advirtiéndose que se dictó sentencia en la misma data que en su parte pertinente dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR parcialmente la sentencia consultada de fecha 19 de enero de 2024, (sic) proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de San Andrés, Isla, por lo señalado. SEGUNDO: En firme esta sentencia DEVOLVER el expediente al juzgado de origen para que se continúe con su trámite.

En consecuencia, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Laboral del Circuito de este Distrito Judicial, dentro del presente proceso, que confirmó la sentencia consultada.

Entre tanto, como quiera que la sentencia dictada por este Despacho Judicial, dispuso condenar en costas a la parte demandante, en consecuencia y de conformidad a los artículos 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaría la respectiva liquidación de costas al resultar vencida la parte actora, en esta se incluirá un salario mínimo legal mensual vigente el cual es equivalente a \$1.300.000, por concepto de agencias en derecho, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, artículo 5º numeral 1 literal b, en concordancia con el inciso 1º del artículo 25 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ**

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0065**, a las partes el anterior auto, hoy **19 DE JULIO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria adhoc

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fa90b79643b159eba3f5e79dbee1c857432b4ffcea2c874def2f109b5b5888**

Documento generado en 18/07/2024 03:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>